

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de medida cautelar. Puerto Salgar, Cundinamarca, 19 de octubre de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto interlocutorio No. 916

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Procede el despacho a complementar la orden de medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El bien perseguido, se trata de los que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en otro proceso de la misma naturaleza que se adelanta ante este Despacho judicial.
- 2.- La medida cautelar sobre remanentes, procede conforme disponen los artículos 466 y 599 del Código General de Proceso..
- 3.- Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL EMBARGO** de los bienes que se llegaren a desembargar o el **REMANENTE** del producto de los embargados, a la demandada Aleyda Ortega Pava dentro del proceso Ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial con radicado **2016-161**, dentro del cual es demandante la señora Olga Hasbleidy Guerra.

SEGUNDO: **DEJAR** constancia de la medida cautelar al interior del proceso, en la forma indicada en el art. 466 CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'M'.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ